



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de la Señora STAECY JOANA DAVIS SANCHEZ, representante legal de las menores DAPHNIE FELIPE DAVIS y KRISTEL FELIPE DAVIS, contra el señor NELSON FELIPE PACHECO, radicado No. 88001-3184-002-2023-00014-00, informándole que el demandado contestó la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0224-23**

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, dentro del término de ley, el demandado presentó escrito de contestación de la demanda, el Despacho tendrá por contestado oportunamente el libelo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal el demandado propuso excepciones de mérito que buscan enervar las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del Artículo 443 del C.G.P., el Despacho correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante, para que ejerza los derechos que le confiere la norma en comento.

De otro lado, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutado, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Téngase por contestado oportunamente la demanda.

**SEGUNDO:** De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus derechos e/o intereses.

**TERCERO:** Reconocer a la Doctora NAYIBE BARRIOS CABEZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.631.336 expedida en San Andrés, Isla y portadora de la T.P. No. 378.345 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Señor NELSON FELIPE PACHECO, en los términos y para los efectos establecidos en el poder arrimado a la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA